



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2873/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005942, Ent. N° 4385/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la Licitación Pública N° 41/2020 para la Contratación de Servicio de Acompañamiento y Cuidado de Personas en los centros dependientes de Pronadis: Renacer, Prado, Chimborazo, Treinta y Tres, Minas, Centro Joanicó, Proyecto Aguilar, Centro Nacional de Discapacidad Visual (CENADIVI);

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 462/021 del 06/04/2021 la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social autoriza el llamado, aprueba el Pliego y designa a los miembros de la Comisión Asesora;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales el 14/04/2021, en el Diario Oficial el 15/04/2021 y en Revista Contacto el 17/04/2021;

3) que al Acto de Apertura realizado el 06/05/2021 se presentaron nueve oferentes: ASOCIACION CIVIL RAYITO DE LUZ, COOPERATIVA ARQUITECTAS EN LA VIDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, COOPERATIVA DE TRABAJO IMPETU, COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, COOPERATIVA FORESTAL EL VAGON, COOPERATIVA SOCIAL DEDICACIÓN, ARMONÍA Y RESPECTO, COOPERATIVA SOCIAL DESARROLLO HUMANO y SUPERFUME S.A.S.;

4) que todos los oferentes se encuentran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", no registrando sanciones ni incumplimientos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

excepto SUPERFUME S.A.S que se encuentra en "Ingreso", pendiente de validación;

5) que por Acta de fecha 21/06/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones señala que:

5.1) "del estudio del cumplimiento de los requisitos formales y la presentación de los documentos exigidos en el Pliego Particular, surge que no todos los oferentes presentaron toda la documentación solicitada, requisito de admisibilidad para ingresar en el llamado. Por tanto, fueron excluidos por dichas razones de admisibilidad": "ASOCIACION CIVIL RAYITO DE LUZ, COOPERATIVA ARQUITECTAS EN LA VIDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ATENEA, COOPERATIVA DE TRABAJO IMPETU, COOPERATIVA FORESTAL EL VAGON, COOPERATIVA SOCIAL DEDICACIÓN, ARMONÍA Y RESPECTO y SUPERFUME S.A.S."

5.2) Del estudio de Evaluación y Calificación Técnica de las propuestas precalificadas, COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY y COOPERATIVA SOCIAL DESARROLLO HUMANO, se elabora cuadro de ponderación, que forma parte integrante de la presente, y concluye recomendando adjudicar a la COOPERATIVA SOCIAL DESARROLLO HUMANO propuesta para cubrir Centro Minas y COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY propuesta para cubrir Centro Aguilar;

6) que por Resolución N° 1236/2021 de fecha 09/09/2021, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social adjudica, previa intervención del Tribunal de Cuentas, a la COOPERATIVA SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO, propuesta para cubrir el Centro Minas, por un monto total de hasta \$ 5:060.989,44, impuestos incluidos, y a COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, propuesta para el Centro Aguilar, por un monto total de hasta \$ 5.728.008, impuestos incluidos.- El monto total asciende a la suma de \$ 10:788.997,44. Y el plazo será de 12 meses contados a partir de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

suscripción del contrato o convenio, con opción de una prórroga por igual o menor período, previo informe favorable de gestión;

7) que por Resolución N° 1500/2021 de fecha 26/10/2021, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, modifica parcialmente la Resolución N° 1236/2021 del 09/09/2021, en el numeral IV) de su Resultando y en el numeral 1) de su parte Resolutiva, respecto a los montos adjudicados, los cuales pasan a ser los siguientes: el monto total adjudicado a la COOPERATIVA SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO asciende a la suma de \$ 5.728.008 impuestos incluidos, y el monto total adjudicado a la COOPARTIVA DE TRABAJO YANAPAY asciende a la suma de \$ 5:060.989,44, impuestos incluidos.- Se mantiene vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente;

8) que se adjunta la siguiente información contable:

8.1) Documento de Afectación N° 081 de fecha 18/02/2021 por \$ 15:276.988, con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1., Programa 401, Proyecto 141, Objeto del gasto 283, Aux. 025.-

8.2) Modificación N° 001 de fecha 15/07/2021, de la Afectación 081, por \$ - 11:158.316, con cargo a los mismos rubros.- Resumen de la operación: baja por subejecución.-

8.3) Documento Compromiso N° 003 de fecha 16/11/2021 de la Afectación N° 081, por \$ 632.624, con cargo a los mismos rubros.-

8.4) Constancia de Afectación de Crédito a favor de YANAPAY de fecha 17/11/2021 por \$ 632.624.

8.5) Documento Compromiso N° 004 de fecha 16/11/2021 de la Afectación N° 081, por \$ 716.001, con cargo a los mismos rubros.-

8.6) Constancia de Afectación de Crédito a favor de COOPERATIVA SOCIAL DE DESARROLLO HUMANO de fecha 17/11/2021 por \$ 716.001;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 66 del TOCAF, que regula la actuación de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, dispone en sus



TRIBUNAL DE CUENTAS

Incisos segundo y tercero: *“Serán cometidos de las mismas informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, a cuyo efecto dispondrán de plazos máximos”.*

*“El informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma”;*

2) que del informe de la Comisión Asesora no surgen los fundamentos para descalificar a cada una de los 7 oferentes, lo que impide realizar el control de legalidad que le compete a este Tribunal;


3) que debe remitirse el expediente con todas las ofertas presentadas (no sólo con las ofertas de los adjudicatarios, como en este caso);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo dispuesto en los Considerandos 1) y 2);
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretaria General